



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001332

Fecha: 22/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- * Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el **3 de Mayo de 2018**, a los concursantes de Aula, **BASICA PRIMARIA**, se les *Asignó Plaza*, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

| | NOMBRE | CEDULA | INSTITUCION EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL DE DESEMPEÑO |
|----|--|---------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------------------------|
| 1 | USUGA HIGUITA ADRIANA PATRICIA | 21.581.312 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Cordillera | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 2 | VILLA SUAREZ MARIA YANETH | 22.041.715 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | E R Llano Chiquito | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 3 | VILLA VAHOS LEIDY CRISTINA | 22.119.037 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | Colegio Adolfo Moreno Usuga | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 4 | RODRIGUEZ BRAVO MARIA MARLENY | 42.730.478 | I. E. R. Abelardo Ochoa | C. E. R. El Roblal | Salgar | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 5 | TUBERQUIA TUBERQUIA NORBERTO DE JESUS | 71.764.066 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C. E. R. El Guadual | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 6 | GONZALEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO | 71.878.229 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C. E. R. Llanos de Uarco | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 7 | CARVAJAL CARVAJAL DEIBE ARELIS | 98.540.408 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Buenavista | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 8 | GAÑAN DELGADO DIANA MARCELA | 1.036.336.025 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Conejos | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 9 | ACEVEDO VAHOS YULI ANDREA | 1.037.578.075 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Brisa | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 10 | HIGUITA DAVID MARIA ALEJANDRA | 1.038.335.819 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Llano Montaña | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| | NOMBRE | CEDULA | INSTITUCION EDUCATIVA | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL DE DESEMPEÑO |
|----|---------------------------------|---------------|------------------------------|-----------------|-----------|-----------------------------------|
| 11 | DURANGO SAUCEDA LIZETH CAROLINA | 1.042.707.843 | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Playa | Buritica | Docente de Aula - Básica Primaria |
| 12 | LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO | 1.042.708.035 | I. E. R. Abelardo Ochoa | C.E.R. El Leon | Salgar | Docente de Aula - Básica Primaria |

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, **BASICA PRIMARIA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

| NO. | NOMBRE | DOCUMENTO | TITULO | INSTITUCION | SEDE | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE | CEDULA DEL REEMPLAZO |
|-----|-----------------------------------|---------------|---|------------------------------|-----------------------------|-----------|---|----------------------|
| 1 | GLORIA MARITZA MONSALVE ARREDONDO | 32.258.807 | Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Cordillera | Buriticá | Usuga Higuita Adriana Patricia, a quien se termina el nombramiento provisional | 21.581.312 |
| 2 | MARIA EUGENIA OLAYO BETANCUR | 32.561.193 | Normalista Superior | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C. E. R. Llanos de Urarco | Buritica | Gonzalez Hernandez Jose Alberto, a quien se termina el nombramiento provisional | 71.878.229 |
| 3 | DIANA MARITZA GIRALDO BUILES | 43.915.687 | Licenciada en Educación Física | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | Colegio Adolfo Moreno Usuga | Buritica | Villa Vahos Leidy Cristina, a quien se termina el nombramiento provisional | 22.119.037 |
| 4 | DIANA MAYERLY NIÑO ALVAREZ | 52.975.299 | Licenciado en Educación Infantil | I. E. R. Abelardo Ochoa | C.E.R. El Leon | Salgar | Londoño Uribe Edwin Alonso, a quien se termina el nombramiento provisional | 1.042.708.035 |
| 5 | JOSE YESID CARRILLO MAYORGA | 86.081.674 | Licenciado en Filosofía y Letras | I. E. R. Abelardo Ochoa | C. E. R. El Roblal | Salgar | Rodriguez Bravo Maria Marleny, a quien se termina el nombramiento provisional | 42.730.478 |
| 6 | ROBINSON DARIO QUINTERO VEGA | 1.012.331.184 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Buenavista | Buritica | Carvajal Carvajal Deibe Arelis, a quien se termina el nombramiento provisional | 98.540.408 |
| 7 | MARIBEL ALVAREZ VALENCIA | 1.036.399.530 | Normalista Superior | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Brisa | Buritica | Acevedo Vahos Yuli Andrea, a quien se termina el nombramiento provisional | 1.037.578.075 |
| 8 | TATIANA MEJIA ISAZA | 1.037.647.528 | Normalista Superior | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C. E. R. El Guadual | Buritica | Tuberquia Tuberquia Norberto de Jesus, a quien se termina el nombramiento provisional | 71.764.066 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| NO. | NOMBRE | DOCUMENTO | TITULO | INSTITUCION | SEDE | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE | CEDULA DEL REEMPLAZO |
|-----|-------------------------------|---------------|---|------------------------------|----------------------|-----------|---|----------------------|
| 9 | LEIDY VIVIANA PÉREZ PAVAS | 1.038.406.992 | Magíster en Literatura - Licenciada en Educación Artística y Cultural | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Llano Montaña | Buritica | Higuita David Maria Alejandra, a quien se termina el nombramiento provisional | 1.038.335.819 |
| 10 | JOSE LUIS FLOREZ GRANDET | 1.067.942.761 | Normalista Superior | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | E R Llano Chiquito | Buritica | Villa Suarez Maria Yaneth, a quien se termina el nombramiento provisional | 22.041.715 |
| 11 | RAMITH NAZITH MEDINA PEREZ | 1.102.880.305 | Normalista Superior | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. La Playa | Buritica | Durango Saucedo Lizeth Carolina, a quien se termina el nombramiento provisional | 1.042.707.843 |
| 12 | JENNIFER MARIA MONTOYA MORENO | 1.152.185.644 | Licenciado en Educación Especial. | I. E. R. Adolfo Moreno Usuga | C.E.R. Conejos | Buritica | Gañan Delgado Diana Marcela, a quien se termina el nombramiento provisional | 1.036.336.025 |

ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal, a los docentes que seguidamente se relacionan, quienes vienen vinculados en **Propiedad** y que pasan a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", son ellos.

| No. | NOMBRE | DOCUMENTO | INSTITUCION | SEDE | MUNICIPIO | NIVEL DE DESEMPEÑO |
|-----|-----------------------------|---------------|--|--|------------|---------------------------------|
| 1 | JOSE YESID CARRILLO MAYORGA | 86.081.674 | I. E. Jose Miguel De Restrepo y Puerta | Colegio Jose Miguel de Restrepo y Puerta | Copacabana | Docente de Aula Básica Primaria |
| 2 | LEIDY VIVIANA PÉREZ PAVAS | 1.038.406.992 | I.E.R. La Danta | I. E.R. Jerusalen | Sonsón | Docente de Aula Básica Primaria |

ARTICULO CUARTO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

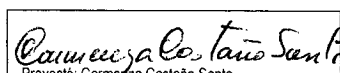
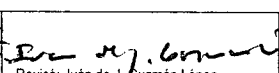
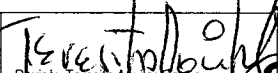
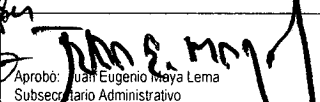
ARTÍCULO DECIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|---|---|---|
|  Proyectó: Carmenza Castaño Santa Mayo 11 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|